



14 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCION DE OPERAR EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) Y EXPEDIR EL FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) DE QUE TRATA EL DECRETO 726 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, A LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998 y con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone "**Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias**".

Que mediante el Decreto 726 del 26 de abril de 2018 se modificó el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.

Que a través de ese sistema se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios, con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales.

Que el sistema ya ilustrado, expide el **FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS** con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y financiamiento de las mismas, documento que reemplaza los formatos CLEPS 1, 2 y 3 establecidos mediante Circular Conjunta N°13 de 2001 expedida por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se considera necesario **DELEGAR** la función de operar el **SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)** y expedir el **FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)** en la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, por ser la dependencia que tenía a su cargo la función de expedición de los anteriores formatos CLEPS 1, 2 Y 3, a los docentes y funcionarios administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (antes Situado Fiscal).

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente en el delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (Artículo 211 de la Constitución Política).

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**,



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCION DE OPERAR EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) Y EXPEDIR EL FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) DE QUE TRATA EL DECRETO 726 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, A LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR en la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, la función de operar el SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) y expedir el FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) de que trata el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del FORMULARIO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) se hará de manera exclusiva al personal docente y administrativo adscrito a la secretaria de educación y pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) antes Situado Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

**LUZ ADRIANA RESTREPO R.**  
Secretaria Jurídica

**LEONARDO HUMBERTO HUERTA G.**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboró: Diego C.  
Técnico  
Revisión Legal: E.F. Gómez A. (CP-2)  
Revisión Jurídica SEM: Luz Adriana Restrepo R.

